



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
6 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 42 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Septuagésimo año

**Carta de fecha 4 de febrero de 2015 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Turquía ante
las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 3 de febrero de 2015 dirigida a usted por el Sr. Mehmet Dâna, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 42 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Y. Halit Çevik
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 4 de febrero de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le escribo en respuesta a las cartas de fecha 14 y 16 de enero de 2015, dirigidas a usted por el Representante Permanente de Chipre en Nueva York y distribuidas como documentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad ([A/69/727-S/2015/25](#) y [A/69/736-S/2015/33](#)), en las que una vez más se formulan acusaciones falsas similares a las formuladas en cartas anteriores. Para aclarar los hechos, quisiera señalar a su atención lo siguiente.

En primer lugar, con respecto a las afirmaciones relativas a las supuestas “violaciones de las normas internacionales de tráfico aéreo” y “violaciones del espacio aéreo nacional de la República de Chipre” cometidas por Turquía, deseo reiterar una vez más que los vuelos que se realizan en el espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional tienen lugar con el conocimiento y consentimiento plenos de las autoridades competentes del Estado, sobre lo cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene ninguna jurisdicción ni ningún derecho a opinar. La autoridad de la aviación civil de la República Turca de Chipre Septentrional es la única autoridad competente para prestar servicios de tráfico aéreo e información aeronáutica dentro de su propio espacio aéreo nacional. En cuanto a las afirmaciones falsas con respecto a que se emitieron “de forma ilegal dos notificaciones a aviadores”, cabe subrayar que las actividades en el espacio aéreo de asesoramiento de Ercan, que exigen notificaciones a los aviadores, son llevadas a cabo por las autoridades competentes del Estado de conformidad con el artículo 3 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

De igual modo, la afirmación que se hace en esa carta en relación con los puertos turcochipriotas carece de fundamento, pues la administración grecochipriota no tiene ninguna jurisdicción ni derecho a opinar sobre Chipre Septentrional. Se trata de un intento más de distorsionar los hechos y realidades de la isla. Como se señaló en nuestras cartas anteriores, esas denuncias se basan en la afirmación falsa e ilegítima de que la soberanía de la administración grecochipriota se extiende a toda la isla, incluido el territorio, el espacio aéreo nacional y las aguas territoriales de la República Turca de Chipre Septentrional. Esta afirmación pretenciosa de la parte grecochipriota hace caso omiso de las realidades imperantes sobre el terreno, a saber, la existencia de dos Estados autónomos independientes en la isla de Chipre, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y jurisdicción en su territorio correspondiente.

En cuanto a las repetidas acusaciones falsas con relación al aeropuerto de Ercan, en el norte de la isla, cabe destacar una vez más que el centro de control aéreo y el aeropuerto de Ercan, ambos dotados de tecnología moderna, han estado ofreciendo con regularidad servicios de tráfico aéreo fiables y seguros desde la negativa grecochipriota, en 1977, a prestar este tipo de servicios en la parte septentrional de la isla en consonancia con la política de aislamiento impuesta al pueblo turcochipriota. Desde entonces, todos los vuelos dentro del espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional se realizan con el conocimiento y el consentimiento plenos del Departamento de Aviación Civil de la República Turca de Chipre Septentrional, sobre el cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene jurisdicción ni control alguno.

La legislación de la República Turca de Chipre Septentrional en materia de seguridad aeronáutica cumple todas las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, lo que permite una navegación segura y ágil a las aeronaves que despegan del aeropuerto de Ercan o aterrizan en él, así como a las que utilizan el espacio aéreo de la República Turca de Chipre Septentrional. Todos los aeropuertos de Chipre Septentrional cumplen de forma cabal las normas internacionales, y se han hecho las inversiones necesarias para mantenerlos al día con respecto a los avances tecnológicos. Se ha aumentado la cantidad de controladores de tráfico aéreo en consonancia con el incremento del número de vuelos a lo largo de los años, y el centro de control de área de Ercan colabora de forma estrecha y constante con el centro de control de área de Ankara para garantizar la seguridad de todos los vuelos en la región. Solo en 2013, casi 3 millones de pasajeros utilizaron el aeropuerto de Ercan, mientras que en 2014 la cifra prevista se elevaría a 3,2 millones. Además, en 2013 unos 22.000 aviones utilizaron el aeropuerto de Ercan para despegar o aterrizar y 150.000 aviones transitaron por el espacio aéreo con servicio de asesoramiento. Está previsto que en 2014 esas cifras asciendan respectivamente a 23.000 vuelos y 165.000 aviones. En este sentido, cabe destacar que la parte turcochipriota está comprometida a cumplir las normas más rigurosas en materia de seguridad de la navegación aérea en total conformidad con el Convenio de Chicago de 1944 y está dispuesta a cooperar con las autoridades grecochipriotas en esta importantísima cuestión.

Los continuos intentos de la parte grecochipriota, mediante la frecuente repetición de afirmaciones falsas, de conferir legitimidad a una “República de Chipre” desaparecida hace ya tiempo son inútiles, pues el pueblo turcochipriota nunca cederá a sus injustas demandas. De hecho, lo que contribuiría a mejorar el clima en la isla sería que la parte grecochipriota dejara de arrogarse derechos y responsabilidades de los que carece legalmente, y pusiese fin a los actos hostiles contra la población turcochipriota. Además, debe recordarse una vez más a la administración grecochipriota que su contraparte es, y ha sido siempre, la parte turcochipriota, no Turquía, y que su insistente denegación de los derechos turcochipriotas en el norte de la isla no augura nada bueno para las perspectivas de encontrar una solución justa y duradera al conflicto de Chipre, de acuerdo con los parámetros establecidos por las Naciones Unidas, que prevén una nueva asociación sobre la base de la igualdad política de los dos pueblos de la isla en el marco de una federación bicomunal y bizonal con dos Estados constitutivos en pie de igualdad.

La celebración a que hace referencia el representante grecochipriota son las ceremonias conmemorativas del aniversario de la proclamación de nuestro Estado, que fue establecido en 1983 por el pueblo turcochipriota tras haber sido expulsado por la fuerza en 1963 de todos los órganos estatales de la República en asociación binacional constituida en 1960.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para exhortar a la parte grecochipriota a que ponga fin a sus bien conocidas tácticas propagandísticas y regrese a la mesa de negociaciones, sin condiciones previas, como se pide también en la resolución más reciente del Consejo de Seguridad sobre Chipre (2197 (2015)), a fin de alcanzar sin más demora una solución global, justa y duradera por conducto de la misión de buenos oficios del Secretario General en Chipre. La parte turcochipriota está comprometida a seguir manteniendo su posición constructiva y positiva y alienta a sus vecinos grecochipriotas a que sigan el mismo camino.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 42 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**
Representante